REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO No. 60

Santiago de Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL (MENOR CUANTÍA)
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"
DEMANDADO: NIDIA COLLAZOS SUAREZ
RADICADO: 760014003002-2023-00929-00

La presente demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real, de menor cuantía, adelantada por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO. en contra de NIDIA COLLAZOS SUAREZ, cumple a cabalidad con los requisitos de los artículos 82, 84, 89, 422 y 468 del Código General del Proceso.

En efecto, se aporta como título ejecutivo un pagaré del que se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del demandante y a cargo de la parte demandada, motivo por el cual se librará el mandamiento de pago deprecado.

R E S U E L V E

PRIMERO: ORDENASE a la demandada **NIDIA COLLAZOS SUAREZ** se sirva pagar a favor de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO",** dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, las siguientes sumas de dinero:

a) Por 230.8309 UVR que equivalen a la suma de OCHENTA Y DOS MIL NOVENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M.L. ($82,093.67), por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de Marzo de 2023. Mas sus intereses moratorios liquidados a la tasa de 9.00% E.A., exigibles desde el 6 de Marzo de 2023.

b) Por 434.9898 UVR que equivalen a la suma de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS UN PESOS CON SESENTA CENTAVOS M.L. ($154,701.60), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 5 de Marzo de 2023. Periodo de causación del 6 de Febrero de 2023 al 5 de Marzo de 2023.

c) Por 231.9545 UVR que equivalen a la suma de OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS M.L. ($82,493.27), por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de Abril de 2023. Mas sus intereses moratorios liquidados a la tasa de 9.00% E.A., exigibles desde el 6 de Abril de 2023.

d) Por 684.6390 UVR que equivalen a la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE

PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS M.L. ($243,487.89), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 5 de Abril de 2023. Periodo de causación del 6 de Marzo de 2023 al 5 de Abril de 2023.

e) Por 233.0835 UVR que equivalen a la suma de OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M.L. ($82,894.79), por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de Mayo de 2023. Mas sus intereses moratorios liquidados a la tasa de 9.00% E.A., exigibles desde el 6 de Mayo de 2023.

f) Por 683.5100 UVR que equivalen a la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS M.L. ($243,086.37), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 5 de Mayo de 2023. Periodo de causación del 6 de Abril de 2023 al 5 de Mayo de 2023.

g) Por la suma de $174.030,34 M/CTE, 4 correspondiente a los intereses de plazo liquidados a la tasa pactada, pagaderos en mensualidades vencidas sobre el valor del capital de la cuota 36 liquidados desde 06/12/2022 hasta 05/01/2023. equivalente a 1.441,8013 UVR, contenido en el pagaré No. 1059444727 aportado con la demanda.

h) Por 682.3754 UVR que equivalen a la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M.L. ($242,682.85), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 5 de Junio de 2023. Periodo de causación del 6 de Mayo de 2023 al 5 de Junio de 2023.

i) Por 234.2181 UVR que equivalen a la suma de OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS M.L. ($83,298.31), por concepto de
capital de la cuota vencida del 5 de Junio de 2023. Mas sus intereses moratorios liquidados a la tasa de 9.00% E.A., exigibles desde el 6 de Junio de 2023.

j) Por 681.2354 UVR que equivalen a la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS M.L. ($242,277.42), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 5 de Julio de 2023. Periodo de causación del 6 de junio de 2023 al 5 de Julio de 2023.

k) Por 235.3581 UVR que equivalen a la suma de OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TRES PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS M.L. ($83,703.74), por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de Julio de 2023. Mas sus intereses moratorios liquidados a la tasa de 9.00% E.A., exigibles desde el 6 de Julio de 2023.

l) Por 680.0897 UVR que equivalen a la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS

CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M.L. ($241,869.96), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 5 de Agosto de 2023. Periodo de causación del 6 de Julio de 2023 al 5 de Agosto de 2023.

m) Por 236.5038 UVR que equivalen a la suma de OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO ONCE PESOS CON VEINTE CENTAVOS M.L. ($84,111.20), por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de Agosto de 2023. Mas sus intereses moratorios liquidados a la tasa de 9.00% E.A., exigibles desde el 6 de Agosto de 2023.

n) Por 678.9386 UVR que equivalen a la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS M.L. ($241,460.58), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 5 de Septiembre de 2023. Periodo de causación del 6 de Agosto de 2023 al 5 de Septiembre de 2023

o) Por 237.6549 UVR que equivalen a la suma de OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS M.L. ($84,520.59), por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de Septiembre de 2023. Mas sus intereses moratorios liquidados a la tasa de 9.00% E.A., exigibles desde el 6 de Septiembre de 2023.

p) Por 677.7818 UVR que equivalen a la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS M.L. ($241,049.17), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 5 de Octubre de 2023. Periodo de causación del 6 de Septiembre de 2023 al 5 de Octubre de 2023.

q) Por 238.8117 UVR que equivalen a la suma de OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M.L. ($84,932.00), por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de Octubre de 2023. Mas sus intereses moratorios liquidados a la tasa de 9.00% E.A., exigibles desde el 6 de Octubre de 2023.

r) Por 676.6193 UVR que equivalen a la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS M.L. ($240,635.73), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 5 de Noviembre de 2023. Periodo de causación del 6 de Octubre de 2023 al 5 de Noviembre de 2023.

s) Por 239.9742 UVR que equivalen a la suma de OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS M.L. ($85,345.43), por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de Noviembre de 2023. Mas sus intereses moratorios liquidados a la tasa de 9.00% E.A., exigibles desde el 6 de Noviembre de 2023.

t) Por 138,766.1475 UVR equivalente a la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS ($49,351,375.51), capital acelerado de la obligación hipotecaria, exigible desde la presentación de esta demanda.

u) Por los intereses moratorios del capital acelerado, a la tasa del 9.00% E.A., exigible desde la fecha de la presentación de la demanda y hasta la fecha en que el pago total se verifique.

SEGUNDO: Sobre las costas del proceso y las agencias en derecho se resolverá en el momento procesal oportuno.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro de los bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370- 321803de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, de propiedad de la demandada NIDIA COLLAZOS SUAREZ identificada con C.C. No. 66,990,273

CUARTO: NOTIFICAR este proveído a la parte demandada de conformidad con el Artículo 290 y S.S. del C.G.P o de conformidad con la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales transcurrirán paralelamente con los cinco que tiene para cancelar. Se advierte que la elaboración y remisión de las referidas comunicaciones, corresponderá a la parte interesada hacerlo, teniendo en cuenta además el contenido que debe tener cada una de esas comunicaciones, según lo ordena las normas citada.

QUINTO: RECONOCER personería para actuar en representación de la entidad demandante a la abogada PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA, portadora de TP 315.046 del CJS.

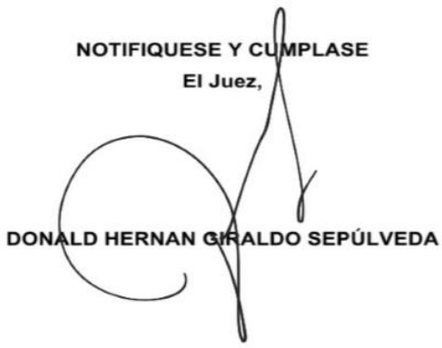

202300929

Amc